



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 165-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha siete de setiembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 7°. Derecho a la salud: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. El Artículo 9° precisa que; El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 señala que: "La misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región". El Artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le Corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que le sean delegadas.". El Artículo 49° señala sobre las funciones específicas en materia de salud, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.; i) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, los Numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Así mismo, el Artículo 37° de la Ley precitada, indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos y biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

Que, el Plan Bicentenario: Perú hacia el 2021, define seis ejes estratégicos: (1) derechos fundamentales y dignidad de las personas; (2) oportunidades y acceso a los servicios, 2.2 Salud; (3) Estado y gobernabilidad; (4) economía, competitividad y empleo; (5) desarrollo regional e infraestructura y (6) recursos naturales y ambiente.

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030, aprobado mediante Ordenanza Regional N°114-2016-CRC.CUSCO, considera entre los objetivos estratégicos: Garantizar la calidad de la salud y condiciones de habitabilidad de la población, los cuales se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a los Objetivos Nacionales contemplados en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo (PEDN), así como a los objetivos sectoriales (PESEM). El Puesto de salud de Piscohuata viene atendiendo a 986 habitantes de cinco comunidades campesinas: comunidad





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



campesina de Huata Grande, San Isidro de Ninamarca, Quisicancha y Queuñacancha, asignado para la atención de preventivo y promocional.

Que, en los Lineamientos de Política de Salud del MINSU, uno de los objetivos estratégicos es "garantizar el acceso y la atención integral de la salud con los servicios adecuados y de calidad, considerando los principios básicos de equidad social como la universalización del acceso a la salud y equidad, mediante el aseguramiento de poblaciones excluidas; eficiencia y eficacia en el cumplimiento de dichos objetivos, evitando sobre costos de atención tanto para el Estado como para el usuario; Calidad de atención como derecho, donde la atención tenga como eje fundamental la satisfacción del usuario y protección de la dignidad personal.

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-GR/GRC CUSCO, dispone que: "son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales". De Igual forma el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (Sic...)".

Que, mediante Oficio N° 045-2020-GR CUSCO-CRC/CRPP-JLMC de fecha 24 de agosto del año 2020, el Consejero Regional representantes de la provincia de Paucartambo Sr. José Leonardo Melo Ccopa presenta la propuesta de Acuerdo Regional por el cual se Declare de Prioridad, de Necesidad e Interés Público Regional, la Creación y Reconocimiento del Puesto de Salud Piscohuata C.S. Huancarani - Micro Red Paucartambo, de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur en el Distrito de Huancarani -Provincia de Paucartambo; a tal efecto dicha propuesta ha sido sentada y puesta a consideración, votación y aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, con la dispensa del trámite de lectura del acta; el Pleno del Consejo Regional ha debatido y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de Prioridad, de Necesidad e Interés Público Regional, la Creación y Reconocimiento del Puesto de Salud Piscohuata C.S. Huancarani - Micro Red Paucartambo, de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur en el Distrito de Huancarani – Provincia de Paucartambo.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud Cusco, realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para Creación y Reconocimiento del Puesto de Salud Piscohuata C.S. Huancarani – Micro Red Paucartambo.

ARTICULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los siete días del mes de setiembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mg. Wladimir Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL